

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE ENERO DE 2019.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE LA FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II. 2.- LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. [REDACTED], TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN AVENIDA COYOACÁN NÚMERO 100-D, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03103, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA “OBJETO”.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “LA ALCALDÍA”, LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS. DE ESTE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE CORRESPONDIENDO A DICHA ÁREA VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO. DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

ASIMISMO, DE SER EL CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

CUARTA "LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE SUPERVISARÁ EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

QUINTA "VIGENCIA".- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVIENIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA".- TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EXCENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO EXHIME A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENSA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENSA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENSA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENSA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENSA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENSA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; "SIN EMBARGO" ESTO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. **ALBERTO ESTEVA SALINAS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "**LAS PARTES**" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN".- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. KARINA PAOLA RAMOS CÁRCAMO
APODERADA LEGAL
IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A DE C.V.

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO										
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO				FECHA		
LPN	-	LPI	--	-----				13-11-2019		
IRN	-	IRI	--							
AD	X									
COMITE	-	SESIÓN	--	ORDINARIA		-	LISTADO DE			
				EXTRAORDINARIA		-	CASOS	-		
FUNDAMENTO LEGAL										
ARTÍCULOS 27, INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.										
CONTRATO ABIERTO								CONTRATO CERRADO		X
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO										
SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES										

GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:		
TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS:	PERSONA MORAL	XXX
	PERSONA FÍSICA	
RAZÓN SOCIAL:	IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LA REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS.	
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDAD COYOACÁN NÚMERO 100-D, COLONIA DEL VALLE NORTE, CÓDIGO POSTAL 03103, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	
R.F.C.:	IDI130207M58	
TELÉFONO(S):	5554260844	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	kramos@impregraficadigital.com	
APODERADA LEGAL:	[REDACTED]	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]	

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ		258		DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE													
SER	X			DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CULTURA Y EDUCACIÓN													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
601	2	4	2	078	F031	11	1	1	0	0	3821	1	1	00		6011051	\$358,173.72
																TOTAL	\$358,173.72

CONS.	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONMEMORAR DE MANERA VIRTUAL, EL CX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, 2020.	1	SERVICIO	\$91,298.00	\$91,298.00
2	SERVICIO INTEGRAL PARA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES EMPREDIDAS DENTRO DEL PROYECTO COLECTIVO 18 , DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.	1	SERVICIO	\$141,869.00	\$141,869.00
3	SERVICIO INTEGRAL PARA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS QUE SE LLEVARÁN A CABO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE Y DE MANERA VIRTUAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA.	1	SERVICIO	\$75,603.45	\$75,603.45
SUBTOTAL					\$308,770.45
16% I.V.A.					\$49,403.27
TOTAL					\$358,173.72

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$308,770.45	TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$49,403.27	CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 27/100 M.N.
TOTAL	\$358,173.72	TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	-----	
NO APLICA	XXX	

ANEXO TÉCNICO

1.- EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONMEMORAR DE MANERA VIRTUAL, EL CX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, 2020

UNO DE LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS MÁS IMPORTANTES DEL SIGLO XX, FUE SIN LUGAR A DUDAS EL INICIO DEL MOVIMIENTO ARMADO QUE REPRESENTÓ LA REVOLUCIÓN MEXICANA, OCURRIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1910, SIENDO UN PARTEAGUAS EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE MÉXICO, EN TANTO SENTÓ LAS BASES DEL GRAN CAMBIO QUE DEMANDABA EL PUEBLO MEXICANO; EL IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ADEMÁS DE LA EXIGENCIA DE UN NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL, DONDE SE ESTABLECIERAN LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y SOCIALES ESENCIALES DE CUALQUIER SOCIEDAD, COMO: IGUALDAD, JUSTICIA, EQUIDAD, LIBERTAD Y PROSPERIDAD, PARA UN PUEBLO QUE VIVIÓ OPRIMIDO DURANTE MUCHOS AÑOS.

PRESERVAR LA MEMORIA DE TAN RELEVANTE SUCESO, HA SIDO FUNDAMENTAL PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE MÉXICO, PUESTO QUE EN ELLA CONVERGE SU HISTORIA DE LUCHA Y LA VISIÓN DE UN FUTURO IGUALITARIO Y PRÓSPERO QUE RECLAMA SU SOCIEDAD, BAJO ESTA PREMISA, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN TIENE

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA CELEBRAR Y CONMEMORAR UN ANIVERSARIO MÁS DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTES EXPUESTO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN REALIZARÁ EL EVENTO DENOMINADO "CONSERVATORIO DE DANDYS, ADELITAS Y SOMBRERUDOS, MÁS ALLA DE LOS ESTEREOTIPOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO CULTURAL ISIDRO FABELA-MUSEO CASA DEL RISCO. EL EVENTO CULTURAL COMPRENDE LA DECORACIÓN DEL SET, LA HABILITACIÓN DEL BACKSTAGE (AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN), ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE UN MODERADOR, UNA HISTORIADORA Y DIVERSOS PANELISTAS.

ADEMÁS, EN EL MISMO ESCENARIO SE CONTEMPLA LA PUESTA EN ESCENA DE OBRAS DE TEATRO POPULAR (SOCIODRAMAS EDUCATIVOS), BASADAS EN DIVERSOS HECHOS QUE TUVIERON LUGAR DURANTE LA GESTA REVOLUCIONARIA; EL MONTAJE DE LAS OBRAS CONSIDERA LA PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN, ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ACTORES PARTICIPANTES.

POR OTRA PARTE Y COMO UNA FORMA DE SUPRIMIR DEL INCONSCIENTE COLECTIVO DEL PUEBLO MEXICANO EL RECUERDO BÉLICO QUE GENERÓ LA LUCHA ARMADA; POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ESTABLECIÓ CELEBRAR CADA ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (20 DE NOVIEMBRE), A TRAVÉS DE ELEMENTOS ALEJADOS DE LA REBELIÓN (Y DE SUS HÉROES), SIN DEJAR DE LADO SU IMPORTANCIA HISTÓRICA. A RAÍZ DE ELLO, SE COMENZARON A ORGANIZAR DESFILES MILITARES-DEPORTIVOS COMO UNA FORMA DE CELEBRACIÓN MÁS PACÍFICA Y COMO UN RECONOCIMIENTO A LOS NUEVOS HÉROES DE LA NACIÓN (LOS DEPORTISTAS) CUYAS HAZAÑAS EMPEZARON A DESTACAR EL NOMBRE DE MÉXICO.

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y DADA LA TRADICIÓN DE PREMIAR EN ESA FECHA SIMBÓLICA (CADA 20 DE NOVIEMBRE), A LOS ATLETAS QUE HAN SOBRESALIDO EN SUS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN REALIZARÁ CÁPSULAS DEPORTIVAS CON ENTRENADORES DE DIVERSAS DISCIPLINAS (GIMNASIA, ATLETISMO, BOXEO Y KARATE (DEFENSA PERSONAL)) COMO UNA FORMA DE HONRAR SUS LOGROS Y AL MISMO TIEMPO, DESTACAR LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROPIA ALCALDÍA.

EN ESTE SENTIDO, SE LLEVARÁ A CABO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, DONDE SE ESTABLECERÁ LA LOCACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS CÁPSULAS DEPORTIVAS, LA CUAL FORMARÁ UN CIRCUITO VIAL QUE SERVIRÁ DE ESCENARIO PARA MOSTRAR A LA POBLACIÓN DE LA ALCALDÍA, EL EMBELLECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

ES IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ, EN QUE TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LA ALCALDÍA Y RESPETANDO LA SANA DISTANCIA, EN LOS CASOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y SALVAGUARDA, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA EXPANSIÓN Y MÚLTIPLES CONTAGIOS OCASIONADOS POR EL COVID-19.

2.- EVENTOS CULTURALES QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES EMPREDIDAS DENTRO DEL PROYECTO COLECTIVO 18, LAS CUALES SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.

UNO DE LOS PROYECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, ES SI DUDA ALGUNA EL PROYECTO COLECTIVO 18 "ESCALANDO VIDAS, TEJIENDO DESTINOS", EL CUAL REVISTE GRAN IMPORTANCIA YA QUE CONSISTE EN UN PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO QUE BUSCA CONVOCAR A TODA LA COMUNIDAD OBREGONENSE, PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES, A PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE DIVERSAS DISCIPLINAS, DONDE DESTACAN LA POESÍA, PINTURA, ARTES GRÁFICAS, ENTRE OTRAS.

EN ESTE SENTIDO Y PARA PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD E INCENTIVAR SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LAS ACCIONES EMPREDIDAS EN EL COLECTIVO 18, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN LLEVARÁ A CABO DIVERSOS EVENTOS CULTURALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, DONDE, ENTRE OTROS, DESTACAN POR SU RELEVANCIA, EL EVENTO ESCELETRAS, EL CUAL CONSISTE EN EL REMOZAMIENTO DE LA ZONA DE ESCALERAS QUE SE INSTALARON EN LA FALDA DE LA MONTAÑA Y QUE SE VERÁ ADORNADO CON DIVERSOS POEMAS QUE SERÁN ESCRITOS POR LA COMUNIDAD OBREGONENSE INVITADA A PARTICIPAR DE DICHO EVENTO.

ASIMISMO Y COMO PARTE DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, TAMBIÉN SE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MEMORIA COLECTIVA, EL CUAL BUSCA INCENTIVAR ENTRE LA POBLACIÓN OBREGONENSE, PRINCIPALMENTE LA MÁS JOVEN, EL MÁGICO Y SORPRENDENTE ARTE DE LA FOTOGRAFÍA, MOTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CON PREMIOS QUE VAN DESDE LA ENTREGA DE CÁMARAS

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024

FOTOGRAFÍAS, LIBROS ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE LA FOTOGRAFÍA, HASTA LA IMPRESIÓN DE LAS IMÁGENES GANADORAS, LAS CUALES SERÁN EXHIBIDAS DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA.

ADEMÁS, SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO **CUENTO PASAJERO** QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR LIBROS DE DIVERSOS GÉNEROS DE MANERA GRATUITA A LOS POBLADORES QUE HABITAN LAS ZONAS ALTAS DE LA ALCALDÍA, COMO UNA POLÍTICA DE FOMENTO A LA LECTURA.

COMO EVENTO FINAL DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DEL COLECTIVO 18, SE TIENE PREVISTA LA INAUGURACIÓN DE LAS ESCALERAS ELÉCTRICAS, ACTO QUE SE PUBLICITARÁ A TRAVÉS DE UN **DIRIGIBLE** QUE SERÁ OPERADO DE MANERA REMOTA DENTRO DE TODA LA ZONA GEOGRÁFICA QUE COMPRENDE EL PERÍMETRO DE LAS 18 COLONIAS: 1.-CORPUS CRISTI, 2.- ARBOLEDAS POLÍTICO, 3.- AMPLIACIÓN XOCOMECATLA, 4.- LA ARAÑA, 5.- ESTADO DE HIDALGO, 6.- LOS CEDROS, 7.- AVE REAL, 8.- AVE REAL AMPLIACIÓN, 9.- TEPEACA, 10.- TEPEACA AMPLIACIÓN, 11.- UNIDAD POPULAR TEPEACA, 12.- EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO, 13.- ACUILOTLA, 14.- PRADOS LA PROVIDENCIA, 15.- DOS RÍOS, 16.- BALCONES DE CEHUAYO, 17.- COOPERATIVA CEHUAYO Y 18.- PUNTA CEHUAYO, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL CONOCIMIENTO, GOCE Y DISFRUTE DE TODA SU POBLACIÓN.

ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ANTE LA CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA QUE SE VIVE EN TODO EL PAÍS A RAÍZ DE LA APARICIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ES IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ EN QUE TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LA ALCALDÍA Y RESPETANDO LA SANA DISTANCIA, EN LOS CASOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y SALVAGUARDA, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA EXPANSIÓN Y MULTIPLICACIÓN DE LOS CONTAGIOS OCASIONADOS POR EL COVID-19.

3.- EVENTOS A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN VIRTUAL DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, 2020.

CON EL PROPÓSITO DE DESINCENTIVAR EL ESTADO DE ÁNIMO NEGATIVO QUE PERMEA ENTRE LA POBLACIÓN, A CAUSA DEL ESTRÉS PROVOCADO POR LA PANDEMIA SANITARIA QUE HA PROPICIADO LA APARICIÓN DEL SARS-COV-2 (COVID-19 CORONAVIRUS), EL GOBIERNO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN TIENE PROGRAMADA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS NAVIDEÑOS QUE SERÁN TRANSMITIDOS DE MANERA VIRTUAL MEDIANTE LAS REDES SOCIALES OFICIALES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2020.

EL PROGRAMA DE EVENTOS CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DEL SHOW DENOMINADO "DUENDILANDIA", ASÍ COMO DE UNA PASTORELA TRADICIONAL, AMBOS ESPECTÁCULOS SERÁN PRESENTADOS POR UN GRUPO TEATRO INDEPENDIENTE, EL CUAL SE CARACTERIZA POR REALIZAR OBRAS TEATRALES DIRIGIDAS HACIA EL PÚBLICO INFANTIL.

EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS COMPRENDE DESDE LA PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, PASANDO POR LA ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO Y CARACTERIZACIONES, HASTA LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL SCRIPT DE AMBAS OBRAS.

ADEMÁS DE ESTOS ESPECTÁCULOS, LA ALCALDÍA TIENE PREVISTA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES A CARGO DE UN QUINTETO DE FLAUTAS Y UNA ORQUESTA FILARMÓNICA, EL CUAL SE PRESENTARÁ EL DÍA 05 DE DICIEMBRE CON PROGRAMACIÓN DE MÚSICA NAVIDEÑA, PARA SU TRANSMISIÓN VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES.

COMO TODOS LOS EVENTOS QUE HA LLEVADO A CABO LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE PROPICIÓ LA APARICIÓN DEL COVID-19, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTOS ESPECTÁCULOS TAMBIÉN SE REALIZARÁN DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE SANIDAD QUE HAN ESTABLECIDO LAS AUTORIDADES DE SALUD; SE DESARROLLARÁN GUARDANDO LA SANA DISTANCIA E INSTRUMENTANDO LAS MEDIDAS DE SANITIZACIÓN EN LOS ESPACIOS DONDE SE CONGREGUEN LOS PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS A REALIZAR.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:	LOS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA" A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:	EN EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" Y/O EL AREA REQUIRENTE.

Contrato de Prestación de Servicios

IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-11/024



